

ACCIÓN ECOLÓGICA SIEMPRE EN FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

Acción Ecológica presume que lo público puede entenderse desde distintas perspectivas. Una definición clara de lo público lo señala la politóloga alemana, Hannah Arendt, que explica sus acepciones de la siguiente manera:

“el término «público» significa el propio mundo, en cuanto es común a todos nosotros y diferenciado de nuestro lugar poseído privadamente en él. Este mundo, sin embargo, no es idéntico a la Tierra o a la naturaleza. Más bien está relacionado con los asuntos de quienes habitamos juntos en el mundo hecho por el hombre [...] Si el mundo ha de incluir un espacio público, se lo puede establecer para esta y las generaciones futuras y no solo para los vivos”.

Es en la esfera pública –a más de la privada- en la que los seres humanos, seres sociales, nos relacionamos y nos expresamos. Es un derecho el poder hacerlo en espacios públicos, como plazas, parques, la calle, teatros, medios de comunicación, etc.

En este contexto aparece el espacio político en el que las personas, además de expresarse, intercambian ideas, comparten leyes, debaten y construyen estado y sociedad; este accionar debe ser de forma participativa y deliberativa. Es absurdo pensar que lo político se refiere solamente a un espacio donde se desarrollan actividades “políticas” como en el parlamento, la asamblea nacional, el palacio de gobierno o los gobiernos locales o a momentos proselitistas y electorales.

El ser humano es en esencia un “animal político” y ejerce la política en todos sus actos. Tampoco es una exclusividad de sociedades occidentales o modernas. La política ha estado presente en todas las sociedades y está en todos y cada uno de los espacios sociales y públicos de los seres humanos.

Al querer acabar con esta condición humana se está desvalorizando la capacidad y el derecho de los miembros de una sociedad en tratar de incidir, de colaborar, de ser sujetos activos en los cambios sociales. La participación social y política –en todas sus acepciones- debe ser un interés público y colectivo.

Sin embargo, actualmente en el Ecuador se estigmatiza a la sociedad civil participativa y en lugar de alentarla se la restringe y en ocasiones hasta se la criminaliza. Así,

“de conformidad con el mandato constitucional y legal las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a conformar organizaciones sociales para el fomento de la solidaridad y el desarrollo productivo, la participación en los asuntos de interés público con sujeción a la ética, así como incidir en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas, proyectos y la prestación de servicios públicos; el voluntariado; el control social y la rendición de cuentas; la resolución de problemas y

conflictos; y demás mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la ley, que contribuyan al fortalecimiento y funcionamiento de la democracia, a la defensa de los derechos humanos para el bien común, el Buen Vivir, el Sumak Kawsay”; igualmente, el artículo 96 de la misma norma señalada así como el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana “reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno” (Decreto 16, junio de 2013).

Es en este marco que Acción Ecológica ejecuta sus actividades, siempre en función del interés público.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR INTERÉS PÚBLICO?

Cuando un amplio sector de la colectividad comparte un interés que se considera como prioritario, o importante cumplir, se puede hablar de un “interés público”. Por lo general esto recae en el ámbito de la supervivencia o el bienestar de la sociedad. El interés público es un fin fundamental de todo ordenamiento jurídico, porque dar a la sociedad “lo suyo” es un precepto de justicia elemental.

Si una legislación o una simple decisión administrativa no respeta el interés público, se está haciendo un grave daño a la sociedad política en su conjunto, no un daño puntual o particular, sino un daño a muchas personas, al público, a una sociedad. Ahora bien, pese a su presencia casi inexcusable en los procesos de dictamen de leyes y de tomas de decisión, este principio tiene un gran defecto: se trata de un concepto difuso, abstracto e indeterminado que lleva consigo comúnmente los riesgos de la confusión y de la manipulación. Tales riesgos son, en principio, inevitables, pues en el derecho y en la política se suele funcionar con esta clase de conceptos y resulta casi imposible prescindir de ellos.

Uno de los riesgos es que el término “interés público” suele ser utilizado por los gobernantes, en algunos casos para justificar la violación de derechos fundamentales. ¿Son una carta blanca para llevar a cabo cualquier acción jurídica en caso de estado de excepción?

Ni la ciencia ni la práctica están en condiciones de determinar lo que es un “interés público”, dentro de lo que cabe, con contenidos universalizables que puedan resolver los conflictos entre los distintos intereses que están en juego en una sociedad política determinada.

Para ello la Constitución de un Estado determina cuáles son los aspectos que deben ser considerados de interés público. Por ejemplo, para el jurista Peter Häberle, el interés público debe analizarse como parte del orden constitucional y como material normativo dentro de una “teoría constitucional democrática”.

En este sentido mantiene la importancia de una interpretación constitucional como concretización del interés público¹.

Si hacemos un análisis de los elementos que constituirían el interés público por ejemplo en la Constitución del Ecuador encontramos que nuevos elementos incorporados en el interés público pueden ser:

- El buen vivir o Sumak Kawsay
- Los derechos de la naturaleza
- La soberanía alimentaria

EL INTERÉS PÚBLICO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

La Constitución del Ecuador de 2008 incorpora, entre otros, tres grupos de derechos, que son el resultado de la ruptura entre las sociedades humanas con su entorno natural: los derechos de la naturaleza, el buen vivir y la plurinacionalidad. Precautelar estos derechos, forman parte del interés público.

En la siguiente tabla se resume cómo se presentan estos derechos en nuestra Constitución

Buen vivir	Naturaleza como sujeto	Plurinacionalidad
El derecho humano al agua (12) la soberanía alimentaria (13 y 281), un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (14), que garantice la sostenibilidad y las energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto (15), identidad cultural (21), participar del espacio público (23), recreación (24), progreso científico y de los saberes ancestrales (25), hábitat seguro y saludable (30)	La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución (10) Derecho a la existencia (71), derecho a la restauración (72) medidas de precaución (73), se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico (73) derecho a beneficiarse de la naturaleza (74), derecho a la no mercantilización (74),	El Ecuador es un Estado plurinacional (1) se reconocen como oficiales de relación intercultural las lenguas ancestrales (2), las nacionalidades indígenas tienen derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (10), son sujetos de derechos colectivos (56, 57), No ser objeto de racismo ni Discriminación (2) reparación y resarcimiento (3) propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias (4), posesión de las tierras y territorios ancestrales (5) conservación de los recursos naturales (6), a la consulta previa, libre e informada, dentro de un

¹ Peter Häberle, Öffentliches Interesse als juristisches Problem. Eine Analyse von Gesetzgebung und Rechtsprechung, Athanäum Verlag, Basel-Hamburg, 1970, pp. 17-18 y 718.

espacios públicos, (31), salud 32.	Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, respetar los derechos de la naturaleza (83.6), son deberes del Estado para la consecución del bien vivir: garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza (277.1), no explotación de recursos en áreas protegidas (407).	plazo razonable (7), manejo de la biodiversidad (8), organización social (9), derecho propio (10), no ser desplazados de sus tierras ancestrales (11), conocimientos, tecnologías y saberes ancestrales (12), a su patrimonio cultural e histórico (13), a su educación intercultural bilingüe (14) derechos colectivos a afrodescendientes (58) y montubios (59), participación de nacionalidades en temas ambientales (395), participación de nacionalidades en el cuidado de áreas protegidas (405).
------------------------------------	--	---

Fuente: Martínez (2014)

A continuación vamos a desarrollar estos temas con más detalle, resaltando cómo Acción Ecológica ha trabajado para precautelar estos derechos, y por ende, el interés público.

Acción Ecológica posee los siguientes objetivos:

1. Promover la defensa de la naturaleza con el fin de asegurar la preservación de un medio ambiente sano y alcanzar los derechos del buen vivir; promoviendo el respeto integral
2. Difundir la problemática que tenga que ver con el uso, y especialmente, con la contaminación de los ríos, mares, aire y tierra, etc.
3. Impulsar programas de capacitación y educación en los sectores rurales y urbanos-marginales del país, en las áreas de educación ambiental y preservación del medio ambiente;
4. Impulsar investigaciones y la difusión de tecnologías apropiadas a la realidad ambiental, social y económicas de cada localidad;
5. Colaborar con las instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras en la defensa y protección del medio ambiente.
6. Proteger la naturaleza, promover el respeto integral a su existencia y mantenimiento y regeneración de sus ciclos, estructura, funciones y procesos, así como a impulsar la atención a sus derechos, así como impulsar el ejercicio de los derechos del buen vivir.

Los objetivos de Acción Ecológica se encaminan siempre en el sentido de cuidar el interés público en todos sus ámbitos. ¿Qué mayor interés público que un medio ambiente sano y una vida en armonía con la naturaleza?

ACCIÓN ECOLÓGICA EN DEFENSA DEL BUEN VIVIR

¿Qué es el buen vivir?

El buen vivir o Sumak Kausay está incorporado en la Constitución del Ecuador como el camino que debe seguir el Estado para satisfacer las necesidades de la población. Ya desde el preámbulo de la Constitución se establece que:

(...) Nosotras y nosotros, el pueblo soberano del Ecuador (...) decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay (*Constitución Política del Ecuador – Preámbulo, Asamblea Nacional Constituyente, 2008*).

Y convierte al buen vivir en el eje organizador a través del cual se direcciona el desarrollo del país, de tal manera que se promueva una relación distinta entre los seres humanos individuales, entre las colectividades y con la naturaleza, pues es evidente la imposibilidad de continuar con el modelo industrial depredador basados en una confrontación de los seres humanos con la naturaleza.

El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay (Art. 275).

Así como el principio a través del cual se deben desarrollar las políticas públicas...

(...) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (Art. 85.2).

Uno de los aspectos más importantes del buen vivir es que reconoce a la naturaleza como sujeta de derechos, y no la considera simplemente como un recurso natural presto a servir las necesidades (o los deseos) humanos; mucho menos como capital natural. La naturaleza pasa de ser un recurso natural -un bien que puede ser explotado para generar riquezas- a la Pachamama, que supera la relación instrumental con la naturaleza.

Otro eje del buen vivir es la condición de Estado plurinacional e intercultural del Ecuador, y la necesidad del reconocimiento de la convivencia de distintas racionalidades. A este respecto el texto constitucional señala que:

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza (Art. 275).

La concepción del buen vivir fue trabajado por Aristóteles, cuando el definió a la economía como la administración razonable de los bienes que se necesitan para el *buen vivir*, distinguiéndolo de la *crematística* que es el arte de adquisición de riquezas y recursos, distinguiendo dos tipos de crematística: aquella que procura la adquisición de bienes necesarios para la vida y la comunidad, y el arte adquisitivo en el que no parece haber límite alguno, lo que va, según Aristóteles en contra del orden natural.

El buen vivir para Aristóteles, está en el campo de la economía no crematística.

En ese sentido el texto constitucional recoge varios elementos no crematísticos encaminados a satisfacer las necesidades humanas y comunitarias y que son parte del interés público.

En ese sentido, la Constitución del Ecuador dedica todo un capítulo a los derechos del buen vivir, entre los que se incorporan el derecho al agua y la alimentación, la comunicación e información, la ciencia y la cultura, la educación, el hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social y la soberanía alimentaria. Así, el texto constitucional establece que es un deber primordial del Estado...

(...) Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (Art. 3.5).

Pero la Constitución va más allá, pues incluye un elemento de la racionalidad andina: el *sumak kausay*, lo que amplía su alcance y obliga entender el buen vivir desde una perspectiva intercultural. El buen vivir en la cosmovisión andina

...

(...) orienta el modo de vivir. Norma las relaciones entre los seres humanos en base a principios igualitarios, comunitarios, recíprocos; se alimenta del diálogo con la naturaleza y su visión espiritual (Silva, 2003: 86).

En ese sentido, Estermann (1998) desarrollo los cuatro principios en los que se basa la racionalidad andina, que son componentes del *Sumak Kawsay*:

1. El principio de la relacionalidad, que sostiene que no puede haber ningún "ente" (los seres humanos, la naturaleza y a los seres divinos) carente de relaciones. Cada ente, hecho, estado de conciencia, acontecimiento, posibilidades o sentimiento se hallan inmersos en múltiples relaciones con otros.

Este principio nos habla de la relación que hay entre unos seres humanos con otros, y de estos con la naturaleza. El *sumak kausay* parte del hecho de ver a la naturaleza (la *Pachamama*) no solo como un espacio de vida, sino que sin naturaleza no hay vida.

2. De acuerdo al principio de correspondencia existe una relación mutua y bidireccional entre los campos de la realidad: simbólico, cualitativo, celebrativo, ritual y afectivo. Los distintos aspectos de la realidad se corresponden de manera armoniosa.

3. El principio de complementariedad sostiene que todo ente o acción co-existe con su complemento específico y no puede existir de manera particular. Las posiciones complementarias llegan a integrarse a través de la celebración.

4. El principio de reciprocidad dice que a cada acto corresponde un acto recíproco, como una contribución complementaria. La reciprocidad compete a las interrelaciones entre seres humanos, en la relación ser humano-naturaleza y entre seres humanos y lo divino.

Acción Ecológica tiene entre sus principales objetivos el *“Proteger la naturaleza, promover el respeto integral a su existencia y mantenimiento y regeneración de sus ciclos, estructura, funciones y procesos, así como a impulsar la atención a sus derechos, así como impulsar el ejercicio de los derechos del buen vivir”*.

Adicionalmente, el trabajo ambiental de Acción Ecológica se realiza a la luz de los ejes de la concretización del interés público, de acuerdo a la Constitución del Ecuador.

Por ejemplo,

1. El derecho a la salud, a través de estudiar los impactos de las fumigaciones del Plan Colombia en la frontera Ecuador – Perú
2. El derecho a la salud a través de estudios hechos sobre los impactos de los plaguicidas en plantaciones industriales
3. Talleres sobre el derecho a un ambiente sano y libre de contaminación y su relación con las actividades industriales
4. En la defensa del Yasuní, se incorpora la esencia del Buen Vivir², como lo señala la Campaña Amazonía por la Vida *“Se trata de construir una región con soberanía alimentaria, energética, cultural y económica que combine el bienestar de las personas con el equilibrio de los ecosistemas; el acceso a servicios de calidad, con condiciones saludables de sustentabilidad. Se trata de ampliar la visión cantonal, a la de una región de vida y de conservación más extensa y al mismo tiempo articulada e interdependiente”*.

ACCIÓN ECOLÓGICA PROMUEVE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Los derechos de la naturaleza deben ser vistos desde perspectiva del *Buen Vivir*, donde la naturaleza y el ser humano no están en contradicción, sino que conviven en armonía y se apoyan mutuamente.

² Campaña Amazonía por la Vida. EL SUMAK KAWSAY ES SIN PETRÓLEO. Quito., s.f.

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza surgen ante la necesidad de protegerla, dado que los cambios que se han producido en el mundo natural son muy profundos.

En los siglos XIX y XX se pensaba que la biosfera era un espacio inagotable, pero bruscamente estamos constatando que las sociedades humanas hemos superado su biocapacidad. A finales del siglo XX el sistema urbano-agro-industrial mundial derrochó casi 100.000 veces la cantidad de energía que fuera consumida por los seres humanos a principios del neolítico (Fernández Durán, 2010: 5).

Para el 1995 la sociedad urbano-agro-industrial movilizó 104 mil millones de toneladas de materiales y energía diversos (biomasa, rocas y minerales), incluyendo 12 veces más de plomo; 8,5 veces más de molibdeno y 24 veces de cobre, que lo que moviliza la naturaleza través de sus ciclos bio-geo-químicos.

En 2009, un grupo de 28 científicos liderados por el Centro sobre la Resiliencia de la Universidad de Estocolmo, identificaron nueve fronteras planetarias dentro de las cual la humanidad pueda continuar desarrollándose y prosperando para las generaciones venideras. Ellos sostienen que si se pasa estos límites, se podrían generar cambios ambientales abruptos o irreversibles. Estas barreras son:

1. cambios climáticos
2. extinción de las especies y la erosión de la biodiversidad
3. acumulación de nitrógeno en la biosfera
4. contaminación química
5. acidificación de los océanos
6. cambios en el flujo del fósforo
7. carga de aerosoles en la estratosfera (erosión de la capa de ozono)
8. cambios en el uso de la tierra, sobre todo para la agroindustria
9. contaminación química
10. sobreexplotación y contaminación del agua dulce.

Ellos sostienen que los tres primeros ya han sobrepasado los límites de resiliencia del Planeta; siendo la más grave la pérdida de biodiversidad. En cuanto a las 4 últimas fronteras, estas se acercan peligrosamente a estos límites.

En resumen, las principales formas de degradación de la naturaleza podrían agruparse en los siguiente grupos:

- Agotamiento de la biodiversidad, de los recurso pesqueros, madera, agua limpia
- Destrucción de la capacidad de regeneración de los ciclos biofísicos
- La contaminación de diversos tipos: química, electromagnética, biológica y genética
- Transformación de los ecosistemas en otras formas de uso

Ante esta realidad, la Constitución del Ecuador reconoce derechos a la naturaleza en los siguientes términos:

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (Artículo 71).

Los elementos incluidos en este artículo son analizados en la siguiente tabla:

Conceptos básicos sobre la naturaleza	
Ciclos de vida	El concepto se aplica para los ciclos de nutrientes, los ciclos de elementos, los ciclos de comunidades, o los de las especies en particular. De esta manera explica el origen de la vida desde la célula hasta el organismo adulto, las transformaciones del carbono, del fósforo, del nitrógeno o del resto de elementos de la naturaleza, los procesos de formación del suelo y la constitución del ecosistema en su totalidad
Ecosistemas	Un ecosistema es un conjunto de diversas especies que interactúan entre sí formando comunidades y con su ambiente abiótico. Incluye todos los elementos físicos, químicos y biológicos para sostener la vida en un espacio dado. Es por lo tanto la mínima unidad de funcionamiento de la vida. ³
Estructura del ecosistema	Se refiere a la estructura física del conjunto de organismos en un lugar determinado que presentan condiciones más o menos uniformes, se relacionan
Procesos evolutivos	Se refiere a los procesos proceso de adaptación y transformaciones de las especies, es decir la expectación y selección naturales originan a los organismos actuales, en condiciones siempre cambiantes.
Funciones	Al estar un ecosistema formado por seres vivos tiene una composición y funciones propias que le permiten al ecosistema mantenerse y prosperar.

Fuente: Martínez (2014)

El derecho constitucional ecuatoriano impone al Estado obligaciones concretas enfocadas en el respeto, protección, conservación, restauración y garantía de los derechos de la naturaleza como presupuesto para alcanzar el Sumak Kawsay. Esto sujeta al ejecutivo a orientar sus políticas estatales (en lo ambiental, económico, agrario, comercial, de relaciones internacionales, etc.) en ese sentido; a todo órgano con potestad normativa a legislar en favor de sus derechos, en tanto su deber de “adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución” (Art. 84) y a consultar a los indígenas y a cualquier colectivo susceptible de ser afectado por sus decisiones en materia ambiental; y al poder judicial a tomar decisiones en el sentido más favorable a la protección de sus derechos (Murcia, 2012).

³ Conceptos básicos de Ecología. www.loseskakeados.com/joomla/component/option.../gid,29642/

Defender los derechos de la naturaleza significa precautelar que estos procesos continúen, y al defenderlos, se precautela el interés público.

La Constitución del Ecuador en su Art. 71 establece que

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

En virtud de lo establecido en la Constitución, Acción Ecológica lleva a cabo una línea de defensa de los derechos de la naturaleza, como lo estipula en sus fines: *“Defensa de la naturaleza y sus derechos y del ser humano, cuando éste se vea afectado”*.

Algunas de sus líneas de acción son:

1. Monitoreo participativo permanente de las actividades petroleras en la Amazonía ecuatoriana
2. Participa en el análisis y reflexión sobre los derechos de la naturaleza
3. Sensibilización en la población sobre los derechos de la naturaleza

ACCIÓN ECOLÓGICA TRABAJA POR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

Uno de los aspectos centrales de los derechos del Buen Vivir reconocidos en la Constitución del Ecuador es la soberanía alimentaria. La Constitución dice:

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Luego desarrolla con mucho detalle cómo a de conseguirse la soberanía alimentaria en el Ecuador.

El concepto de Soberanía Alimentaria nace como resultado de las luchas de las organizaciones de todo el mundo, como lo señala el agroecólogo español Sevilla Guzmán, quien enfatiza que la importancia del concepto de soberanía alimentaria radica en que no es en la academia, ni en el seno de las organizaciones internacionales a cargo de precautelar el acceso a la alimentación como la Programa de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) donde se desarrolla, sino...

(..) en los espacios de debate generados por las fracciones de la sociedad civil que se enfrentan a la globalización económica (Sevilla Guzmán, 2006:16).

El señala que la soberanía alimentaria se fue configurando en medio de las confrontaciones que surgen en la década de ochenta, especialmente en América Latina, como consecuencia de la infiltración de la globalización en la cadena alimenticia y sus repercusiones en la vida campesina, las que dieron a luz movimientos de tanta importancia como el Movimiento de Trabajadores sin Tierra (MST) en Brasil, la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo (CLOC) y posteriormente la Vía Campesina⁴ (Sevilla Guzmán, 2006:16).

El concepto de soberanía alimentaria se desarrolla como parte de un proceso transformador que busca recrear la democracia y regenerar una diversidad de sistemas alimentarios autónomos, sostenibles, basado en la equidad, la justicia social y ecológica. En su corazón, está la semilla para el desarrollo de políticas alternativas para la alimentación y la agricultura, como una forma de garantizar y proteger el espacio de la gente, la capacidad y derecho a definir sus propios modelos de producción, distribución de alimentos y patrones de consumo (Pinbert, 2008: 3).

Pero el concepto de soberanía alimentaria toma cuerpo como una respuesta de la Vía Campesina a la Cumbre Mundial de la Alimentación convocada por la FAO en 1996, donde se propone que es la *seguridad alimentaria* el camino en el que se puede concretar el derecho a la alimentación y enfrentar el problema del hambre. La definición desarrollada por los participantes en esa Cumbre fue la siguiente:

Seguridad alimentaria, a nivel de individuo, hogar, nación y global, existe cuando todas las personas en todo momento tienen *acceso físico y económico* a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana (Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, 1996).

Esta definición pone énfasis en el acceso físico a los alimentos, sin importar su fuente. Por otro lado, tanto esta declaración como los informes de la FAO sobre “El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación”, sostiene que es la incapacidad de adquirir alimentos lo que produce inseguridad alimentaria. Desde este enfoque, quienes enfrentan inseguridad alimentaria son meros consumidores en un sistema de mercado (Toro y Gagliardini, 2006: 8). Por ejemplo, el informe de la FAO del año 1998 señala que:

“Cuando aumentan los ingresos, la gente consume cantidades mayores y tipos distintos de alimentos” (FAO 1998, p. 66).

⁴ La Vía Campesina es una coalición internacional de 148 organizaciones de 69 países del mundo de campesinos, pequeños y medianos productores, mujeres rurales, comunidades indígenas, trabajadores agrícolas migrantes y trabajadores rurales sin tierra, que defienden la agricultura familiar y sustentable.

Por lo tanto, concluye que la inseguridad alimentaria puede ser superada cuando los países tienen la capacidad de afrontar los costos de importación de alimentos y de generación de ingresos, a través de las exportaciones agrícolas para financiar sus programas de desarrollo. La seguridad alimentaria ignora por lo tanto a los productores y al autoabastecimiento (Toro y Gagliardini, 2006: 17).

Por eso, la Vía Campesina responde a la FAO colocando a los productores de alimentos (campesinos, pescadores, recolectores, pastores nómadas, mujeres rurales) y al autoabastecimiento, en el centro de la problemática, y construye así el concepto de *soberanía alimentaria*. En la Cumbre Mundial a la Alimentación de 1996, la Vía Campesina declara que no solo se debe asegurar el acceso a los alimentos, sino que estos deben ser producido localmente, impidiendo la importación de alimentos subsidiados, porque quiebra a los agricultores locales.

El concepto de soberanía alimentaria de la Vía Campesina demanda de los estados nacionales definir políticas que defiendan la producción nacional, especialmente a la pequeña y mediana agricultura, porque es la que provee de alimentos a la población, genera empleo rural y garantiza un manejo sustentable de los recursos naturales.

El concepto de soberanía alimentaria de 1996, considerado como “la madre de las definiciones” quedó redactado así:

La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a definir su propia alimentación y su agricultura, a proteger y regular la producción y el mercado nacional de los productos agrícolas con el objeto de conseguir los objetivos de desarrollo sostenible, a determinar el grado de auto-suficiencia y a limitar el “dumping” de productos alimenticios a sus mercados nacionales (Vía Campesina, 1996)

Posteriormente, en el 2001, se afina el concepto en el Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, en un foro mundial de la alimentación, organizado por la Vía Campesina y otras organizaciones sociales en La Habana, Cuba, donde se incorporan nuevos elementos como aspectos culturales y de género. Posteriormente en 2007 en Malí se vuelve a revisar la definición, el mismo que incorpora la dimensión ecológica (Declaración de Nyéléni, 2007).

En su nueva Constitución, el Ecuador señala que la soberanía alimentaria es un objetivo estratégico de la sociedad ecuatoriana, y obliga al Estado tomar una serie de acciones para su consecución, entre las que se incluye el impulsar la producción nacional, erradicar la pobreza rural, crear medidas fiscales, tributarias y arancelarias para evitar la dependencia alimentaria y la redistribución de tierras (Constitución del Ecuador, Artículo 394).

Dos puntos importantes en el debate de los agrocombustibles que debe asumir el Estado es el fortalecimiento de la diversificación agrícola, la misma que debe prevalecer sobre el monocultivo (Art. 394.5), y fomentar políticas

agroecológicas que garanticen una alimentación sana (Art. 394.8). Se establece de esta manera la matriz productiva en la cual se va a sustentar la soberanía alimentaria del país.

El último avance en el Ecuador sobre el concepto de Soberanía Alimentaria, fue desarrollado por la Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria (COPIA), quien propone el siguiente concepto

(...) es el derecho que tienen los pueblos para controlar el sistema agroalimentario y sus factores de producción, de tal forma que la agricultura familiar, campesina, indígena, de orientación agroecológica, la pesca y la recolección artesanal se desarrollen de forma autónoma y equitativa. De esta manera se garantiza el derecho humano a la provisión permanente de alimentos sanos, nutritivos, suficientes y culturalmente apropiados.

Para ello es necesario recuperar y dinamizar modos de producción y tecnologías ancestrales y ecológicas; generar circuitos económicos solidarios y controlar democráticamente los mercados para facilitar el acceso equitativo y oportuno a los alimentos, y remunerar con justicia al trabajo agrícola. Es imprescindible también recuperar hábitos y patrones de consumo, saludables, nutritivos, y restablecer la identidad y cultura alimentaria de la población.

El Estado intercultural, plurinacional y participativo debe generar y garantizar políticas públicas que además de favorecer el desarrollo de su sistema agroalimentario, impliquen una relación urbano – rural equilibrada, una relación armónica entre seres humanos y naturaleza. Un Estado que efectivamente ejerza su soberanía frente a injerencias transnacionales (COPIA, 2010).

Este es un concepto que tienen un enfoque de derechos: para los productores de alimentos, para el trabajador agrícola, para los consumidores y demanda una participación del Estado en la defensa de la producción nacional. Esta definición está acompañada por una serie de dimensiones (política, productiva y tecnología, cultural – social, económica y ecológica) y propone a la agroecología como el modelo a seguir para la construcción de la soberanía alimentaria.

En definitiva, los elementos que introduce el concepto de soberanía alimentaria en el debate sobre el derecho a la alimentación son:

- ❖ Favorece la producción para el consumo local, regional y nacional
- ❖ Retiene el control de todo el proceso productivo en manos de los productores
- ❖ Privilegia a los pequeños y medianos productores
- ❖ Visibiliza el papel de los pueblos indígenas, pescadores, campesinos, mujeres; la agro-biodiversidad, y la agricultura ecológica en la construcción de la soberanía alimentaria

- ❖ Devuelve al Estado la potestad de decidir sobre las políticas alimentarias nacionales
- ❖ Demanda al Estado desarrollar políticas públicas para defender la producción nacional de cara a la exportación de alimentos

Uno de los aspectos más innovadores y precauteladores de la soberanía alimentaria que fue incorporado en la Constitución del Ecuador fue que...

Art. 401.- Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados.

Y además el Art. 15 de la Constitución establece que:

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxico

Hay varias razones por las cuales las semillas transgénicas atentan contra la soberanía alimentaria, pues estas al ser todas patentadas y desarrolladas por empresas transnacionales, crean más dependencia a los productores nacionales, quienes pierden capacidad de tener una producción autónoma; estas semillas requieren mayor cantidad de insumos, especialmente herbicidas que además de contaminar el ambiente y los alimentos y atentar contra la salud de los productores y consumidores, son también fabricadas por las mismas empresas que hacen las semillas, y por lo mismo incrementan la dependencia, y por último imposibilitan una alimentación sana.

Acción Ecológica defiende permanentemente la soberanía alimentaria por el bien de todos los y las ecuatorianas. Aquí algunos ejemplos de sus acciones:

1. Monitoreo participativo del maíz ecuatoriano para detectar si hay contaminación transgénica
2. Participación en la elaboración de la Ley de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento Agroecológico
3. Participación en el proceso de elaboración de la Ley de Soberanía Alimentaria
4. Organización con talleres en todo el Ecuador sobre las bondades de la agroecología y los riesgos de los organismos transgénicos
5. Participación en talleres en todo el país para promover los principios de la soberanía alimentaria
6. Elaboración de documentos de análisis sobre temas relacionados con la soberanía alimentaria y los peligros que se ciernen para su consecución

REFERENCIAS

Acción Ecológica. www.accionecologica.org. Página visitada el 5 de mayo de 2013.

Arendt, Hannah. *La condición humana*. Paidós, Buenos Aires. 2009.

Bravo, Elizabeth. *Del bigbang al antropoceno: el andar de una naturaleza con derechos*. IEETM. Abya Yala. Quito, abril 2013.

Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria. *Ejercicio de definición de soberanía alimentaria*. Inédito. (Quito). 17 de marzo 2010.

Constitución de la República del Ecuador. 2008.

Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial. *Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Roma, 13 al 17 de noviembre de 1996.

Declaración de Nyéléni: *Foro Mundial de Soberanía Alimentaria*. (Selingue – Malí). 23 al 27 de febrero de 2007.

bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/osal/osal21/Nyeleni.pdf

Decreto Ejecutivo 16. Reglamento Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales. RO, suplemento 19. 20 de junio de 2013

Estermann, Josef. 1998. *Filosofía Andina. Estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*. Ediciones Abya Yala (Quito). pp. 359.

Fernández Durán Ramón. *El antropoceno: La Crisis Ecológica se hace mundial*. Disponible en: <www.rebellion.org/docs/104656.pdf>

Foro Mundial para la Soberanía Alimentaria. *Hacia una agenda de acción para la soberanía alimentaria*. 23 - 27 de febrero 2007, Sélingué, Malí

<http://www.nyeleni.org/spip.php?article136>.

Martínez Alier, Joan. 2008. *La crisis económica vista desde la economía ecológica*. Ecología Política: 36.

Martínez, Esperanza. *La naturaleza, entre la cultura, la biología y el derecho*. IEETM, Abya Yala. Quito, marzo 2014.

Muria, Diana. 2012. *La naturaleza con derechos. Un recorrido por el derecho internacional de los derechos humanos, del ambiente y del desarrollo*. Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo.

Pimbert Michel. *Towards food sovereignty: reclaiming autonomous food systems*. IIED. London. pp. 58. 2008

Rodríguez César Augusto. 1994. ¿Que es el interés publico? a propósito de los "conceptos jurídicos indeterminados". Revista de Derecho Público. Facultad de derecho. Universidad de Los Andes. No. 5: 61- 81amazoniaporlavida

Ruiz, Miguel. 2012. *Devastación ambiental y dependencia en América Latina: perspectiva desde el ecomarxismo*. (Mimeo).

Sevilla Guzmán Eduardo. *Agroecología y agricultura ecológica: hacia una "re" construcción de la soberanía alimentaria*. Agroecología 1, (7-18) 2006.

Vía Campesina. "*Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria*." La Habana, Cuba, 7 de Septiembre 2001.
http://www.movimientos.org/cloc/show_text.php3?key=1178

Vía Campesina. *Declaración del Foro Mundial por la Seguridad Alimentaria*. (Roma). 13 al 17 de noviembre de1996.